



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2881

13/10/2016

6330

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El control de los traslados de residuos se lleva a cabo en base a lo dispuesto en el Real Decreto 180/2015, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto mencionado, las Comunidades Autónomas de origen y destino de los traslados de residuos peligrosos reciben una notificación previa con la información sobre el traslado al menos con 10 días de antelación, con la finalidad de que puedan oponerse por los motivos medioambientales indicados en el Real Decreto. Una vez realizado el traslado, ambas Comunidades Autónomas reciben el documento de identificación que confirma la realización del traslado y la aceptación de los residuos por parte del destinatario. Por tanto son las Comunidades Autónomas las que tienen conocimiento puntual de los traslados que se producen, ya que son las competentes en la materia.

Asimismo, el control de las instalaciones de tratamiento de residuos y el régimen sancionador aplicable en caso de vulneración de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, es competencia de las Comunidades Autónomas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), para mejorar el control de los traslados y hacerlo más efectivo, ha puesto a disposición de las Comunidades Autónomas una plataforma informática de intercambio de información (e-SIR) que contiene las informaciones de los productores, gestores y de las instalaciones de tratamiento (Registro de Producción y Gestión de Residuos). Esta información es la base en la que se sustenta el control de los traslados. Esta plataforma es capaz de validar las notificaciones previas y los documentos de identificación, frente a los datos del Registro de Producción y Gestión de Residuos.

Actualmente está en trámite de aprobación de gasto, la incorporación a la plataforma e-SIR de una nueva función, que permita el intercambio de los citados documentos de traslado entre las Comunidades Autónomas implicadas, de forma automática. Adicionalmente se pretende incorporar a los documentos con código seguro de verificación, para asegurar la unicidad y autenticidad de los mismos. Esta nueva función vendría a mejorar el conocimiento puntual de los traslados que se producen y dotaría a las administraciones públicas de instrumentos de control más eficientes.



El MAPAMA recaba información pertinente sobre los casos de incumplimiento de la legislación en el tratamiento de residuos tóxicos, cuando tiene conocimiento de ellos, para que, en el marco de sus competencias establecer mecanismos legales o de otra índole que ayuden a prevenir estas situaciones.

Los controles relativos al tratamiento de residuos, se llevan a cabo por parte de las Comunidades Autónomas, mediante las autorizaciones de las instalaciones de tratamiento de residuos, las inspecciones periódicas a dichas instalaciones y las memorias anuales que los gestores de las instalaciones de tratamiento de residuos tienen que presentar cada año a las Comunidades Autónomas. Todas estas obligaciones están recogidas en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados

Para facilitar el control de las instalaciones y la verificación de las memorias, el MAPAMA ha puesto a disposición de las Comunidades Autónomas a través de la plataforma e-SIR mencionada anteriormente, el Registro de Producción y Gestión de Residuos donde se incorpora la información sobre productores, gestores y sobre las instalaciones de tratamiento, en concreto sobre los tratamientos autorizados en dichas instalaciones y los residuos admisibles en dichos tratamientos. Además la plataforma e-SIR está diseñada para recibir las memorias de gestores y tratar dicha información informáticamente.

Aunque el control de las instalaciones de tratamiento de residuos y de los traslados es una competencia exclusivamente autonómica y la atribución de responsabilidades corresponde a dichas administraciones, el MAPAMA ha recabado información sobre los hechos ocurridos referidos por Su Señoría, con objeto de disponer de información que le permita tomar decisiones sobre las medidas a tomar para prevenir que produzca nuevos casos como el de Chiloeches.

El MAPAMA no dispone de información sobre que se estén produciendo otros casos de tratamiento de residuos peligrosos como si fueran inertes, y en caso de conocer algún caso se informaría de inmediato a la Comunidad Autónoma afectada para que llevara a cabo las actuaciones oportunas.

El Gobierno, tal como se ha indicado, está poniendo a disposición de las Comunidades Autónomas instrumentos de control, tanto de carácter legislativo como informático, para que dispongan de los medios adecuados para el intercambio de información, que es básico para el control de los residuos

Madrid, 13 de marzo de 2017

